

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., fecha al pie de la firma electrónica

Ref: Restitución leasing financiero No. 11001-31-03-049-2022-00502-00 de BANCOLOMBIA S.A. contra MARÍA ALEJANDRA NEIRA BERMÚDEZ

Con base en la facultad consagrada en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el Despacho a corregir el error mecanográfico en que involuntariamente se incurrió al momento de proferir la providencia fechada 4 de abril de 2024, por medio de la cual se admitió el llamamiento en garantía, por lo que se dispone:

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el llamante en garantía es NELLY ACEVEDO RUEDA y el llamado es ALLIANZ SEGUROS S.A., y no como allí se indicó; en consecuencia, el primer inciso de la providencia en comento quedará de la siguiente manera:

*“...Admitir el llamamiento en garantía propuesto por **NELLY ACEVEDO RUEDA** en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A...**”*

Notifíquese el presente proveído tal como lo prevé la disposición en cita, el cual hace parte integral del que se corrige.

Atendiendo a lo anterior, por secretaría contrólese el termino con que cuenta el llamado en garantía para ejercer su defensa, si a ben lo tiene.

NOTIFÍQUESE, (2)

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ

®

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 049
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817780f265e67ab5f40a2110e1ad74fb4aaed2aa26767ddbb7eb64df6778b77**
Documento generado en 16/01/2025 04:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>